

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y CESIÓN DEL
ROCÓDROMO MUNICIPAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
MOLLINA Y GRUPO DE SENDERISMO DE MOLLINA "HADES"

En Molina a 21 de Enero de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ayuntamiento de Molina, con C.I.F. P2907200F y domicilio en C/ De la Alameda Nº1 de Molina, y en su nombre y representación, el Alcalde D. Francisco González Cabello, representante legal del Ayuntamiento de Molina.

Y DE OTRA PARTE, Don Daniel Gaona Torres, mayor de edad, con DNI n.º 74.915.229-C, en su calidad de **presidente** de la Entidad deportiva **GRUPO DE SENDERISMO DE MOLLINA, "HADES"**, a la que representa en el presente acto, facultado por Acuerdo de la Junta directiva, con domicilio a los efectos de notificaciones en Molina, c/ Rafael Pérez del Álamo, n.º 10, C. P. 29532 y teléfono 615991336.

En la representación que ostentan y con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Molina conforme establece el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local tiene como competencia el fomento de las actividades deportivas en el municipio de Molina.

Que con el fin de potenciar la educación y el deporte en el municipio, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Que el club deportivo "**grupo de senderismo de Molina, "hades"**", tiene entre sus fines promover, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la promoción de la escalada y a la formación de la persona.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Molina cede al grupo de senderismo de Molina la utilización de las instalaciones municipales, concretamente el rocódromo municipal, situado en Avd. Las Américas s/n.

TERCERA.- Que ambas entidades están interesadas en promocionar el deporte de la escalada en el ámbito competitivo y en la puesta en valor de la escalada para la práctica, entrenamientos y competición de la misma.

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el club deportivo grupo senderismo de Molina, esta encargado de gestionar, conservar y mantener el rocódromo municipal.

SEGUNDO.- El Convenio de colaboración estará vinculado al desarrollo de la programación deportiva del Club Deportivo en el que se incluirá la participación en

competiciones, la impartición de enseñanzas deportivas, campañas de promoción de la escalada, así como el fomento de la actividad que incentive la práctica y la formación de actividad física y deportiva.

TERCERO.- El grupo de senderismo de Molina se obliga a:

a) Organizar competiciones de escalada, siendo una actividad deportiva de interés para los ciudadanos.

La inscripción a dichas competiciones conllevará una cuantía en metálico, en concepto de inscripción, que el club deportivo reinvertirá en mejorar la actividad, tales como, compra de presas y material en general.

b) Clases de escalada adultos y niños, se coordinarán a través del club, comprometiéndose a aportar monitores titulados.

Las inscripciones a dichas clases conllevarán una cuantía en metálico, en concepto de inscripción, que el club deportivo reinvertirá en mejorar la actividad, compra de presas y material en general, así como, el mantenimiento y conservación de las instalaciones.

c) Colaboración con las actividades en el medio natural que el ayuntamiento organice, tales como tirolina, escalada, espeleología, senderismo, etc., se coordinarán a través del Ayuntamiento, comprometiéndose el club a aportar monitores titulados. Y a aportar el material necesario para realizar dichas actividades.

d) Informar sobre cuantas incidencias puedan surgir por el uso de dichas instalaciones.

e) Comunicar el calendario de actividades deportivas, oficiales y no oficiales, que se vayan a celebrar en las instalaciones objeto de este convenio.

f) La imagen corporativa del Ayuntamiento de Molina aparecerá en toda la publicidad que lleve a cabo el club.

g) La obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan causarse dentro de la instalación.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Molina se obliga a:

a) Cartelería y publicidad en la televisión local para los eventos que se celebren y promoción del club.

QUINTO.- La duración del presente convenio será de 10 años contados a partir de la suscripción del mismo, y podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que consta de tres folios en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Ayuntamiento de Mollina

Alcalde,
Don Francisco González Cabello

Fdo. _____

Grupo de Senderismo de Mollina

Vicepresidente,
Don Daniel Gaona Torres

Fdo. _____